

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 16/06/2021

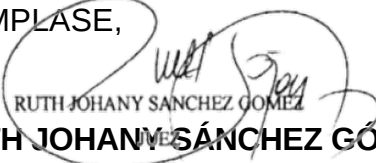
Rad. No. 110014003061 **2021 00444 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.- De conformidad con el artículo 245 del C. G. del P. se **REQUIERE** a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder el documento físico y original base de este cobro coercitivo y que no ha iniciado proceso ejecutivo paralelo al que aquí se instaura.
- 2.- Apórtese certificado de existencia y representación de la entidad financiera demandante en el cual se certifique la calidad de Gerente Jurídico del Doctor José Joaquín Díaz Perilla.
- 3.- Aporte la Escritura Pública No. 3332 del 22 de mayo de 2018 de la Notaria 38 del Circulo de Bogotá, como quiera que no fue aportada con la presentación de la demanda.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GÓMEZ
RUTH JOHANY SANCHEZ GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 17/06/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría